

1/ antes del 2020 un juez argentino podría aceptar e iniciar el proceso de divorcio unilateral de un matrimonio extranjero, si no concurría NINGUNA de las siguientes;

- a) inscrito en el registro civil de argentina
- b/ apostilla de la Haya en el certificado de matrimonio extranjero

2/ si eso sucediera, y un juez aceptó una solicitud de divorcio antes de 2020 sin registro ni sello de La Haya

- a) ¿cómo se podría detener ese proceso?
- b) ¿podría revocarse ab initio esa solicitud de divorcio unilateral no conforme?

Derechos Humanos

3/ ¿dónde habría que denunciar tal situación en Argentina, si la víctima

- a) no tiene dinero para abogados
- b) no tiene acceso a asistencia jurídica gratuita? *sin DNI (lo que deja a esa persona negados sus derechos humanos bajo el derecho internacional).".

Como respuesta a dicha solicitud se expidió el Director Nacional de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de esta cartera de estado, a través del Informe N° IF-2022-07962101-APN-DNAI#MJ.

Para mejor proveer, cumpto en remitirle junto a la presente, el citado Informe digital.

Se informa que se solicitó mediante Nota N° NO-2022-08436258-APN-DGDYD#MJ la información competente a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en materia de Derechos Humanos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Atento lo cual, pongo en su conocimiento que este Ministerio hará uso, en forma excepcional, de la prórroga por QUINCE (15) días hábiles prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27.275, a partir del día siguiente hábil a su vencimiento original que opera el día 2 de febrero de 2022, fijándose, en consecuencia, su nuevo y último vencimiento para el próximo 23 de febrero de 2022.

Queda usted debidamente notificado.

Sin otro particular saluda atte.